

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARÍA ESTELA ALVAREZ CORONA, SECRETARIA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES I, II, III, X, XI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

Que, en concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, son derechos la

educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada Programa.

Que la Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los Programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los Programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

Que el 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

Que México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

Que la definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.

2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Que la Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

Que los resultados de la medición de la pobreza 2018-2020, muestran que Tlaxcala aumentó su población en pobreza y subió su posición a nivel nacional. Para el 2020 el 59.3% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 800 mil 410 personas, casi 6 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 49.4% (667 mil 517 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 9.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (132 mil 893).

Que con respecto a servicios básicos en la vivienda el 7.7% de la población en el Estado presenta Carencia por Acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda, equivalente a 103 mil 932 tlaxcaltecas que padecen esta situación.

Que para el 2018 se tenían 132 mil 149 personas sin acceso a los servicios básicos en la vivienda y para el año 2020 fueron 103 mil 932, esto quiere decir que disminuyó 28 mil 217 tlaxcaltecas dejaron de padecer esta situación. Así mismo, y de acuerdo a este informe 2020 emitidos por el CONEVAL, en el Estado el 0.12% de la población habita en viviendas sin electricidad, lo que equivale a mil 714 personas. A nivel nacional Tlaxcala ocupa el lugar 23 con mayor porcentaje de población en esta condición antes de Aguascalientes y Tamaulipas.

Que el 31 de diciembre de 2019, las autoridades chinas notificaron a la oficina de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre un brote de enfermedad por un nuevo tipo de coronavirus nombrado SARS-CoV2, en adelante, COVID-19 en la Ciudad de Wuhan.

Desde entonces, la propagación del virus, causante de la enfermedad COVID-19, ha ocasionado una crisis sanitaria mundial que progresivamente ha afectado la vida y la economía de miles de millones de personas. Como lo señala el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), “la pandemia del COVID-19 es uno de los desafíos más serios que ha enfrentado la humanidad en tiempos recientes. Todavía se desconoce lo que podrá ser su costo total en vidas humanas. De manera simultánea a la pérdida de vidas y a la profunda crisis de salud, el mundo está siendo testigo de un colapso económico que impactará de manera severa el bienestar de grandes segmentos de la población durante los próximos años”.

Que la pandemia del COVID-19 ha afectado los ingresos y los medios de vida de millones de mexicanos, al crear la recesión económica más grave en el país, desde 1932. En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala, en su estimación oportuna del Producto Interno Bruto (PIB), con series desestacionalizadas, que la economía del país cayó, en 2020, -8.5%, en comparación con el año 2019.

Que la economía del Estado de Tlaxcala enfrenta un reto histórico por los efectos negativos de la pandemia de COVID-19 en la salud, el empleo y los ingresos de los tlaxcaltecas.

Que la Política de Equidad de Género sintetiza un proceso de toma de conciencia sobre las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, así como la importancia de tomar en cuenta los temas de género en las organizaciones.

De esta manera se dará a cada quién lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, etnia y edad). Reconocer la diversidad sin que ésta signifique razón para la discriminación. La perspectiva de género es una herramienta para

acercarse a mirar la realidad, para conocer las relaciones de poder que se establecen entre hombres y mujeres y las relaciones sociales en general. Es un marco conceptual, una metodología de interpretación y un instrumento crítico de análisis que se basa en orientar las decisiones que amplía y cambia la mirada, permite reconstruir conceptos, analizar actitudes para identificar los sesgos y los condicionamientos de género y encarar luego, mediante el diálogo, su revisión y modificación para implementar adecuadamente la Política de Equidad de Género.

La Secretaría de Bienestar, considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La Secretaría de Bienestar, asume el compromiso de establecer dentro de las áreas que conforman su estructura orgánica, las condiciones necesarias para defender, respetar y promover los derechos humanos del personal; combatir la discriminación; promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres buscando eliminar la desigualdad en la Administración de la Secretaría; prevenir, atender y sancionar todo tipo de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral; mantener un ambiente organizacional libre de violencia; promover un balance de vida laboral con la vida personal y familiar que permita impulsar su desarrollo; así como fortalecer acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad e inclusión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE ENERGÍA PARA TU
VIVIENDA.**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acta de Entrega-Recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.
- II. Beneficiarios:** Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa De Energía Para Tu Vivienda.
- III. Catálogo del FAIS:** Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual permite identificar la incidencia de estos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.
- IV. CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- V. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. Coordinación Interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- VII. Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS):** Al cuestionario homogéneo a nivel nacional, que se aplica por hogar y se integra por una batería básica de preguntas de información socioeconómica para los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, para homologar y conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiaria de los Programas Sociales, identificar a los beneficiarios susceptibles de recibir apoyo y obtener la

- información mínima necesaria para la integración del Padrón de Beneficiarios.
- VIII. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- IX. FAIS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- X. FISE:** Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
- XI. Fotovoltaico:** Fuente de energía que produce electricidad de forma renovable.
- XII. Hogar:** Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.
- XIII. Instancia Ejecutora:** La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría de Bienestar a través del Departamento de Mejoramiento, perteneciente a la Dirección de Infraestructura Social.
- XIV. Índice de Marginación:** indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.
- XV. Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO.
- XVI. Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- XVII. Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa.
- XVIII. Posesión legal:** Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia.
- XIX. Programa:** Se refiere al Programa De Energía Para Tu Vivienda.
- XX. Programa Anual de Evaluación:** es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País.
- XXI. Proveedor:** prestador del servicio contratado por la Secretaría.
- XXII. Reglas:** Las Reglas del Programa De Energía Para Tu Vivienda.
- XXIII. Rezago Social:** medida que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- XXIV. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- XXV. Sector Público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.
- XXVI. Sector Social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.
- XXVII. Sistema fotovoltaico:** Diseñado para abastecer el consumo de energía eléctrica básico, a las viviendas que se encuentran alejadas de la red eléctrica convencional.
- XXVIII. Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.
- XXIX. Vivienda Particular Habitada:** Vivienda particular (destinada,

construida o adaptada para el alojamiento de personas que forman hogares) que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados.

XXX. Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

XXXI. ZAP: Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 2. Objetivos.

I. Objetivo general:

a) Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, a través del suministro e instalación de sistemas para la generación de energía eléctrica no convencional, en sus viviendas.

II. Objetivos específicos:

a) Programa para la adquisición e instalación de un Panel Solar para las personas que viven en carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda que habitan en zonas vulnerables cuyas viviendas no cuentan con electricidad.

ARTÍCULO 3. Cobertura.

Los sesenta municipios que conforman al Estado de Tlaxcala, principalmente en ZAP urbanas y/o rurales y, las localidades con niveles de “Muy alto” y “Alto” grado de rezago social y marginación.

ARTÍCULO 4. Población Objetivo.

Personas mayores de edad en situación de vulnerabilidad, que acrediten la posesión de la vivienda, con carencia por acceso a los servicios básicos, que no cuentan con acceso al servicio de

electricidad.

ARTÍCULO 5. Criterios de Elegibilidad.

I. Para ser beneficiario se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) Que el beneficiario sea mayor de edad;
- b) Que el beneficiario acredite la posesión legal del inmueble;
- c) Que la vivienda se encuentre destinada para uso exclusivo de casa- habitación, es decir no para patios, ni cocheras, ni locales comerciales;
- d) Que las viviendas se localicen en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar Federal;
- e) En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), y
- f) Presentar copias simples de los requisitos documentales del Programa.

II. La vivienda debe tener las siguientes características:

- a) Solo se aplicará a las viviendas con una sola planta de construcción, es decir solo planta baja;
- b) Que la vivienda cuente con una superficie firme en el techo, donde se pueda colocar y cargar el equipo y/o espacio en el terreno de la vivienda para la colocación de un poste que sostendrá el panel solar, y
- c) El lugar seleccionado no debe estar cerca de edificios o árboles que le hagan sombra.

ARTÍCULO 6. Requisitos de los Beneficiarios.

Las personas beneficiadas deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

- I.** Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional

- Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP), del beneficiario;
 - III. Acreditar la posesión legal de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos:
 - a. Escritura pública, título de propiedad o minuta.
 - b. Constancia de posesión expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses.
 - IV. Comprobante de domicilio (recibo de agua y/o predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7. Tipos de Apoyo.

El presente Programa consiste en suministrar e instalar un Sistema Fotovoltaico, así como los aditamentos necesarios para el óptimo funcionamiento del mismo dentro de la vivienda siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de las presentes Reglas.

ARTÍCULO 8. Montos de los Apoyos.

El monto del apoyo estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo al contenido del Expediente Técnico correspondiente, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

Podrán participar con aportaciones las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como Organizaciones de la Sociedad Civil en general e Instituciones Académicas, debiéndose suscribir el Convenio correspondiente.

Los montos de las aportaciones de quienes participen en dichos Convenios pueden variar dentro de los rangos contemplados en el proyecto

que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa.

ARTÍCULO 9. Padrón de las personas beneficiarias.

Corresponde al Departamento de Mejoramiento, perteneciente a la Dirección de Infraestructura Social; la elaboración e integración del Padrón de Beneficiarios del Programa de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, este padrón deberá ser remitido por el Departamento de Mejoramiento a la Dirección de Análisis y Seguimiento, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO 10. Derechos para las personas beneficiarias.

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura;
- III. Recibir de la instancia ejecutora, los apoyos en especie correspondientes a un sistema fotovoltaico conforme a las disposiciones del Programa, de forma gratuita, y
- IV. Recibir la capacitación y manual de operación del Sistema Fotovoltaico por parte del proveedor, con el fin de darle un buen uso.

ARTÍCULO 11. Obligaciones para las personas beneficiarias.

- I. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría le solicite;
- II. Brindar las facilidades a la Secretaría o las personas que esta asigne, para realizar la instalación del Sistema Fotovoltaico;
- III. Brindar las facilidades a la Secretaría para la supervisión de la colocación del Sistema Fotovoltaico;

- IV. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- V. Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega Recepción de la acción terminada y los documentos que la Secretaría establezca (*Véase Anexo "A", "B", "C" y "D"*);
- VI. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios;
- VII. Recibir la capacitación y manual de operación del Sistema Fotovoltaico por parte del proveedor, con el fin de darle un buen uso y poder hacer válida la garantía en caso de falla, y
- VIII. Abstenerse de modificar el diseño, la colocación, acabado y venta, posterior a la entrega del Sistema Fotovoltaico.

ARTÍCULO 12. Causas de Cancelación de los Apoyos otorgados a las personas beneficiarias.

- I. No contar con espacio ni con las condiciones técnicas para la colocación del Sistema Fotovoltaico;
- II. Comercializar los materiales o la acción entregada;
- III. No dar las facilidades para la colocación del Sistema Fotovoltaico, y
- IV. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.

**CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 13. Como instancia participante se tendrá a la Instancia Ejecutora

La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría a través del Departamento de Mejoramiento, perteneciente a la Dirección de Infraestructura Social, con correo electrónico: MEJORAMIENTO.BIENESTAR@TLAXCALA.GOB.MX

ARTÍCULO 14. Obligaciones Generales de la Instancia Ejecutora.

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas y demás lineamientos establecidos en la Ley;
- II. Verificar que los Beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios y de las acciones a realizarse, y
- V. Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría de Bienestar o por medio de alguna consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de gobierno competentes federales y estatales.

ARTÍCULO 15. Instancia Normativa.

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO 16. Coordinación Interinstitucional.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

ARTÍCULO 17. Cierre de Programa.

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de suministro y colocación de Sistemas Fotovoltaicos, entreguen la acción terminada a entera satisfacción del Beneficiario.

Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega-Recepción de la Acción Terminada (*Véase Anexo "B"*).

Los Beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado del Sistema Fotovoltaico.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 18. Auditoría y Control.

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas de verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública del Estado.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 19. Seguimiento.

La Dirección de Análisis y Seguimiento, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo a la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 20. Evaluación del Programa.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores de acuerdo a el Programa Anual de Evaluación que suscriba la Secretaría

ARTÍCULO 21. Evaluación Interna.

La Dirección de Análisis y Seguimiento, será la responsable de llevar a cabo la evaluación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría y dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

ARTÍCULO 22. Evaluación Externa.

Podrán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al Programa Anual de Evaluación.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. Difusión del Programa.

Las presentes Reglas los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado.

Los datos personales de los beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán

emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas.

ARTÍCULO 24. Leyenda.

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

ARTÍCULO 25. Contraloría social.

Se propiciará la participación de las personas Beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Los Comités de Contraloría Social, se constituirán, al inicio de la ejecución del Programa, en los municipios donde se ejecuten acciones y deberán estar integrados por un presidente, un secretario y al menos un vocal.

Las y los Beneficiarios del Programa acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

Los Comités realizarán las siguientes actividades de Contraloría Social:

- I.** Solicitar a las Instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;
- II.** Vigilar que:
 - a)** Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa;

- b)** El ejercicio de los recursos públicos para las obras, programas y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas de, y en su caso, en la normatividad aplicable;
- c)** Las y los beneficiarios del Programa cumplan con los requisitos para tener ese carácter;
- d)** Se cumpla con los periodos de ejecución del programa;
- e)** Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de las obras, apoyos o servicios;
- f)** El Programa no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del Programa estatal;
- g)** El Programa se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres, y
- h)** Las Instancias Ejecutoras atiendan las quejas y denuncias relacionadas con el Programa.

III. Registrar en el reporte, los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;

IV. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los Programas, recabar la información de las mismas, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría, y

V. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los Programas, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La integración y operación de Comités de Contraloría Social estará apegada a lo establecido de acuerdo a la reglamentación correspondiente (*Véase Anexo "D"*).

ARTÍCULO 26. Quejas y denuncia.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en cada uno de los comedores comunales o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del Programa.

Así mismo, podrá formularse, vía electrónica en: [HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/](https://sfp.tlaxcala.gob.mx/)

ARTÍCULO 27. Indicadores.

Los indicadores del Programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2022 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría

ARTÍCULO 28. Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

**CAPÍTULO V
DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 29. La Secretaría de Bienestar, a través de su Dirección de Infraestructura Social, es

la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del Programa; así como el control y operación del programa, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

ARTÍCULO 30. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los apoyos autorizados a las personas beneficiarias del Programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

- I. Solicitud de apoyo.
- II. Acta Entrega Recepción por Beneficiario.

ARTÍCULO 31. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias del Programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 32. Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO.- La Secretaría resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**MARÍA ESTELA ALVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR
Rúbrica y sello**

ANEXO "A"



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
Anexo "A"

SOLICITUD DE APOYO

Fecha: ____ / ____ /2022

Nombre del Solicitante: _____
Municipio: _____
Localidad: _____
Domicilio: _____
Teléfono Celular: _____

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

- Solicitud
- Comprobante de domicilio
- Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE)
- Título de Propiedad o Constancia de Posesión
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

Solicito a la Secretaría Bienestar del Estado de Tlaxcala, el apoyo dentro del **PROGRAMA DE ENERGÍA PARA TU VIVIENDA**; sabedor(a) del compromiso que se adquiere de proporcionar los datos y documentos necesarios que cubran los aspectos legales y normativos del Programa.

SOLICITANTE

SUPERVISOR

FIRMA O HUELLA

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO “B”



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Anexo “B”

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

No. y Nombre de Contrato: _____

UBICACIÓN

Municipio: _____ Origen del Recurso
Localidad: _____ Federal | Estatal | Municipal
Domicilio: _____

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

CURP: _____ Fecha de Entrega: ____ / ____ /2022

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ACEPTAR LA ACCIÓN DEL PROGRAMA DE ENERGÍA PARA TU VIVIENDA.

Como beneficiario del PROGRAMA DE ENERGÍA PARA TU VIVIENDA; por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera.

Así también, recibí a mi entera satisfacción del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Un

De igual manera se me hace entrega de una póliza de garantía y un manual de operación para el correcto funcionamiento y operación de la misma.

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE NO HABER OBTENIDO APOYO SIMILAR MEDIANTE ESTE PROGRAMA

Participante en el proceso de selección para obtener un subsidio del PROGRAMA DE ENERGÍA PARA TU VIVIENDA; por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declaro que no he sido favorecido con algún programa social similar y manifiesto que es mi voluntad sujetarme a las Reglas de Operación vigentes del Programa.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

Vd. Bo.
DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL

BENEFICIARIO

AUTORIZA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
MEJORAMIENTO

COMITÉ DE CONTRALORÍA
SOCIAL

NOMBRE Y FIRMA

FIRMA O HUELLA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Comentarios Adicionales: _____

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”.

ANEXO "C"



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Anexo "C"

REPORTE FOTOGRÁFICO - PROGRAMA DE ENERGÍA PARA TU VIVIENDA.

No. y Nombre de Contrato:		Fecha de Entrega:	/ / 2022
Empresa:			
Municipio:		Latitud	
Localidad:			
Domicilio:		Longitud	
Beneficiario			
CURP:			

Fotografía Antes	Fotografía Durante

Fotografía Despues	Croquis de Localización

Vo. Bo. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	REALIZA EMPRESA	AUTORIZA JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEJORAMIENTO	REVISÓ SUPERVISOR DE BIENESTAR
_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

ANEXO "D"



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Anexo "D"

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

PROGRAMA DE ENERGÍA PARA TU VIVIENDA, 2022

En la localidad de _____ Municipio de _____ del Estado de Tlaxcala; siendo las _____ hrs. del día _____ del mes de _____ del año 2022, se reunieron por la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, el/la C. _____ y de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, el/la C. _____ para la integración del Comité que vigilará la ejecución de las acciones del **PROGRAMA DE ENERGÍA PARA TU VIVIENDA** ; ubicadas en el municipio de _____

El comité electo será el responsable directo de la correcta ejecución en el suministro e instalación de las acciones en referencia; con base al artículo 33 apartado b fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su punto 3.1.2. Fracción XV. Con los artículos 145, 148 de la Ley Municipal del Estado. Funciones y responsabilidades de los integrantes de los Comités de Contraloría Social.

1. Convocar a reuniones periódicas a los integrantes del Comité de Contraloría Social y beneficiarios, para tratar asuntos relacionados con los Programas Sociales de Bienestar y reportar los resultados de las actividades de contraloría social.
2. Coordinarse con la Instancia Ejecutora respecto de la información que se requiera para realizar las actividades de contraloría social.
3. Dar seguimiento para que:
 - Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa Social de Bienestar
 - El ejercicio de los recursos públicos para las acciones de los Programas Sociales de Bienestar sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las reglas de operación.
 - Los beneficiarios del Programa Social cumplan con los requisitos para tener ese carácter.
 - Se cumpla con los periodos de ejecución del Programa Social de Bienestar.
 - El Programa Social de Bienestar no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a su objeto
 - Las autoridades competentes den atención a las quejas, denuncias y solicitudes relacionadas con el Programa Social de Bienestar.

Una vez analizando el alcance de las acciones se procede a la elección del comité, democráticamente, quedando integrados de la siguiente manera:

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

